

Este Periódico se publica los  
Lunes, Miércoles y Sábados  
de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán  
8 rs. anticipados en cada tri-  
mestre, y los particulares 10  
rs. al mes franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros  
documentos particulares que no  
vengan firmados por el Sr. Ge-  
fe político de esta provincia y  
francos de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 97.

Seccion de fomento.

Ley determinando el derecho que debe satisfacer  
el plomo de las minas del Reino al tiempo de  
su esportacion.

El Sr. Director general con fecha 20 del actual  
me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 14  
del actual dice á esta Direccion general lo siguien-  
te:—S. M. la Reina se ha servido mandar que se  
publique y circule la ley siguiente:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Cons-  
titucion de la Monarquía Española, Reina de las  
Españas, á todos los que la presente vieren y en-  
tendieren sabed: Que las Cortes han decretado y  
sancionado lo siguiente:

Artículo único. El plomo de las minas del Rei-  
no pagará al tiempo de su esportacion el único  
derecho de un real por quintal en cualquiera ban-  
dera, quedando suprimidos los que señala el aran-  
que vigente.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales,  
Justicias, Gefes, Gobernadores, y demas Autorida-  
des, así civiles como militares y eclesiásticas de  
cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan  
guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en to-  
das sus partes. Barcelona á nueve de junio de mil  
ochocientos cuarenta y cinco. = Yo la Reina =  
Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

Lo que comunico á V. S. de real orden para su  
inteligencia y efectos consiguientes á su cumpli-  
miento en la parte que le corresponda.—Lo que  
comunico á V. S. para su inteligencia y á fin de que  
por medio de los boletines oficiales de esa pro-  
vincia se dé la debida publicidad á la ley que

comprende la comunicacion preinserta.

Lo que se inserta en el periódico oficial para los  
efectos que se previenen. Cáceres 25 de junio de  
1845. = Juan Muñoz Guerra.

CIRCULAR NUMERO 98.

Seccion de fomento.

Real orden previniendo que por las corporaciones  
y agentes dependientes del Ministerio de la Go-  
bernacion se faciliten al Sr. D. Pascual Madoz las  
noticias que necesitare para que su Diccionario  
Geográfico, Estadístico, Histórico de España y sus  
Posesiones salga á luz con la perfeccion debida.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la  
Península en real orden de 10 del actual me dice  
lo siguiente:

D. Pascual Madoz de Ibañez, autor del Diccio-  
nario Geográfico, Estadístico, Histórico de España  
y sus posesiones de Ultramar, ha recurrido á S. M.  
esponiendo, que principiando en el presente mes  
la publicacion de su obra interrumpida por algun  
tiempo, cree indispensable para que salga á luz  
con la estension y perfeccion que exige su impor-  
tancia, el que por las oficinas del Gobierno se le  
faciliten los datos y noticias que estime necesarias  
al efecto, segun anteriormente se previno por real  
orden circular de 10 de octubre de 1843. En su  
virtud S. M. se ha servido disponer que recordan-  
do á V. S. lo mandado en la real orden precitada,  
se le prevenga que tanto por sí mismo como por  
todas sus dependencias se faciliten á Don Pascual  
Madoz é Ibañez cuantos datos y noticias necesite  
para que su Diccionario Geográfico, Estadístico,  
Histórico de España y posesiones de Ultramar sal-  
ga á luz con la perfeccion debida. De real orden  
lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos  
consiguientes.

Lo que se inserta en el boletin oficial para que  
por quien corresponda se le preste el mas puntual  
cumplimiento. Cáceres 25 de junio de 1845. = Juan  
Muñoz Guerra.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Orden general del 14 de junio de 1845, en Badajoz.

El Excmo. Sr. Capitan general ha tenido por conveniente disponer, que en obsequio del mejor servicio, satisfaccion y conocimiento de las clases pasivas, y con el fin de que cesen de una vez quejas y reclamaciones, la mayor parte infundadas, se observen en adelante las siguientes instrucciones para el nombramiento de Habilitados y Juntas económicas de Caja de las clases militares pasivas, residentes en el distrito de su mando.

Artículo 1.º Por la real orden de 31 de diciembre de 1843 se declaran clases pasivas militares:

- La de situacion de reemplazo.
- La de escedentes de E. M. de plazas.
- La de espectacion de retiro.
- La de retirados.

De consiguiente cada una de ellas nombrará todos los años el Habilitado que la represente, á saber:

Número de Habilitados.

- La de situacion de reemplazo para todos los existentes en las dos provincias de esta Capitanía general. . . . . 1
- La de escedentes de E. M. de plazas en idem. . . . . 1
- La de espectacion de retiro en idem. . . . . 1
- La de retirados en cada provincia civil. . . . . 1

2.º Para cada una de estas habilitaciones se nombrará la Junta económica ó de Caja que determina la real orden de 21 de marzo de 1841 compuesta del Gefe ú Oficial que nombre la autoridad superior militar, otro elegido por la clase, y del Habilitado.

3.º La eleccion de Habilitados quedará efectuada anualmente el 10 de diciembre en Cáceres y el 20 en Badajoz, á cuyo efecto el Comandante general de Cáceres y el Excmo. Sr. Gobernador de esta plaza, circularán á los electores existentes en sus respectivas provincias aviso del dia, hora y sitio en que han de concurrir á votar. Los espresados Comandante general y Gobernador de Badajoz presidirán las elecciones.

4.º La mesa se compondrá de un Gefe ú Oficial que con anticipacion nombrarán dichas autoridades, y otro de los de mayor graduacion de la clase electora, que de los presentes nombrará el Presidente al principiar la operacion. Estos actuarán como Secretarios escrutadores.

5.º Cada elector presente al acto, escribirá en una papeleta que le dará el Presidente el voto para Habilitado y para vocal de la Junta económica de Caja. Los electores residentes fuera de las capitales que no puedan por enfermedad ú otro justo motivo concurrir al acto de eleccion enviarán anticipadamente su voto luego que reciban la convocatoria, al respectivo Comandante general de la provincia, bajo la inteligencia, que el que deje de remitirlo, tendrá que conformarse con el resultado de la eleccion.

6.º Para que haya uniformidad en las papeletas de votos de todas las clases pasivas, se extenderán

por cada elector del modo siguiente:

*Voto de Habilitado y de Vocal de la Junta para el año de etc.*

Provincia de	Clase de
Para Habilitado, al Comandante, Capitan etc. D. N. de	
Para Vocal de la Junta económica, Al etc. D. N. de	
Fecha.	

Firma del elector.

7.º El voto para Habilitado y por consiguiente su nombramiento lo mismo que el Vocal de la Junta económica de que habló el art. 5.º, ha de recaer precisamente en Gefe ú Oficial de la clase electora, pues sobre ser esto conforme á lo prevenido por la ordenanza para los cuerpos del ejército, hay la ventaja, de que perteneciendo los elegidos á la corporacion electora, atenderán con mas esmero á los intereses de ella. Los votos que se den fuera de esta regla serán nulos.

8.º Por la analogía que entre sí tienen las clases de retirados, y expectantes á retiro, podrán elejirse para Habilitados de ambas indistintamente individuos de cualquiera de ellas.

9.º Terminada la votacion de cada una de las clases electoras, que se dará por concluida á las dos de la tarde del dia en que sea convocada, se hará el escrutinio de votos de presentes y de ausentes por los dos Secretarios y se publicará seguidamente la eleccion que resultará en el que reúna mayor número de votos; pero en caso de empate designará el Presidente quien de los dos empatados ha de quedar por Habilitado. Lo mismo se verificará si hubiere empate respecto al Vocal de la Junta económica, que debe ser nombrado por cada clase electora.

10.º Incontinenti se extenderán el acta y nombramientos respectivos á favor de los elejidos para Habilitado y Vocal de la Junta económica, con sujecion á los formularios 1.º y 2.º

11.º Como las clases de situacion de reemplazo de E. E. de M. M. de plaza, y de expectantes á retiro deben tener cada una su Habilitado para todos los que residen en el distrito de la Capitanía general, se formarán las actas de eleccion, segun el número 3.º, debiendo el Sr. Comandante general remitir el 15 de diciembre al Excmo. Sr. Capitan general las de dichas clases, para que se tengan presentes al verificar en esta capital la votacion general.

12.º Actas y nombramientos de la clase de retirados de la provincia de Cáceres se enviarán el 15 de diciembre á la aprobacion de Excmo. Sr. Capitan general, y las mismas de las de Badajoz con las de las demas clases el dia 22 del propio mes, publicándose su resultado en los boletines oficiales.

13.º Los expectantes á retiro, y los retirados que no disfrutan sueldo no tienen voto ni representacion.

provincia y la de Cáceres, dispondrán lo conveniente para la elección del Vocal de cada una de las Juntas económicas correspondientes á las clases referidas, remitiendo á S. E. para el 15 de julio el resultado con objeto de que para 1.º de agosto queden instaladas las Juntas. = El Coronel Gefe de E. M., Ramon Martinez de Campos. — Sr. Brigadier, Comandante general de la provincia de Cáceres.

En su consecuencia he dispuesto se inserte la precedente orden general en el boletin oficial de la provincia con el fin de que llegue á conocimiento de todas aquellas personas residentes en la misma, á quienes compete, las cuales se hace indispensable me dirijan para el dia 8 del próximo julio la pa-peleta respectiva del voto para Vocal de la Junta económica que ha de hallarse instalada en 1.º del siguiente agosto, conforme á lo preceptuado por el Excmo. Sr. Capitan general. = El Brigadier, Comandante general, Manuel de Ena.

### JUNTA GUBERNATIVA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES.

*Secretaria.*

*Circular.*—La Sala de Gobierno de esta Audiencia se ha servido acordar que los Jueces de primera instancia de su territorio dispongan que los respectivos Escribanos remitan con puntualidad cada cuatrimestre á la Administracion de Rentas del partido los testimonios que están prevenidos de sobre precio de papel sellado. La morosidad que se advierta en este servicio la tendrá muy presente S. E. para corregirla cual convenga; y con el fin de alejar cualquier motivo de excusa se inserta de su orden esta circular en los boletines oficiales de ambas provincias. Cáceres 23 de junio de 1845. = El Secretario, Felipe Nicomedes Criado.

*D. Rafael de Garay, Comendador de la real orden Americana de Isabel la Católica, Intendente Subdelegado de rentas nacionales de la provincia, y Subinspector del cuerpo de Carabineros de la misma por S. M. etc.*

Por el presente se hace saber: Que declarado el comiso de géneros de contrabando aprehendido, he señalado para su venta el dia 4 de julio inmediato y siguientes en la Administracion de rentas de esta provincia. Lo que se hace saber para comun inteligencia. Cáceres 26 de junio de 1845. = Rafael de Garay. = Por mandado de su señoría, Juan Francisco Campos.

Por el presente cito, emplazo y llamo á Tomas Granados, vecino de Ceclavin, para que en término de nueve dias, comparezca en este Juzgado y oficio del infrascrito, con el fin de evacuar cierta

provincia y la de Cáceres, dispondrán lo conveniente para la elección del Vocal de cada una de las Juntas económicas correspondientes á las clases referidas, remitiendo á S. E. para el 15 de julio el resultado con objeto de que para 1.º de agosto queden instaladas las Juntas. = El Coronel Gefe de E. M., Ramon Martinez de Campos. — Sr. Brigadier, Comandante general de la provincia de Cáceres.

En su consecuencia he dispuesto se inserte la precedente orden general en el boletin oficial de la provincia con el fin de que llegue á conocimiento de todas aquellas personas residentes en la misma, á quienes compete, las cuales se hace indispensable me dirijan para el dia 8 del próximo julio la pa-peleta respectiva del voto para Vocal de la Junta económica que ha de hallarse instalada en 1.º del siguiente agosto, conforme á lo preceptuado por el Excmo. Sr. Capitan general. = El Brigadier, Comandante general, Manuel de Ena.

### JUNTA GUBERNATIVA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES.

*Secretaria.*

*Circular.*—La Sala de Gobierno de esta Audiencia se ha servido acordar que los Jueces de primera instancia de su territorio dispongan que los respectivos Escribanos remitan con puntualidad cada cuatrimestre á la Administracion de Rentas del partido los testimonios que están prevenidos de sobre precio de papel sellado. La morosidad que se advierta en este servicio la tendrá muy presente S. E. para corregirla cual convenga; y con el fin de alejar cualquier motivo de excusa se inserta de su orden esta circular en los boletines oficiales de ambas provincias. Cáceres 23 de junio de 1845. = El Secretario, Felipe Nicomedes Criado.

*D. Rafael de Garay, Comendador de la real orden Americana de Isabel la Católica, Intendente Subdelegado de rentas nacionales de la provincia, y Subinspector del cuerpo de Carabineros de la misma por S. M. etc.*

Por el presente se hace saber: Que declarado el comiso de géneros de contrabando aprehendido, he señalado para su venta el dia 4 de julio inmediato y siguientes en la Administracion de rentas de esta provincia. Lo que se hace saber para comun inteligencia. Cáceres 26 de junio de 1845. = Rafael de Garay. = Por mandado de su señoría, Juan Francisco Campos.

Por el presente cito, emplazo y llamo á Tomas Granados, vecino de Ceclavin, para que en término de nueve dias, comparezca en este Juzgado y oficio del infrascrito, con el fin de evacuar cierta

provincia y la de Cáceres, dispondrán lo conveniente para la elección del Vocal de cada una de las Juntas económicas correspondientes á las clases referidas, remitiendo á S. E. para el 15 de julio el resultado con objeto de que para 1.º de agosto queden instaladas las Juntas. = El Coronel Gefe de E. M., Ramon Martinez de Campos. — Sr. Brigadier, Comandante general de la provincia de Cáceres.

En su consecuencia he dispuesto se inserte la precedente orden general en el boletin oficial de la provincia con el fin de que llegue á conocimiento de todas aquellas personas residentes en la misma, á quienes compete, las cuales se hace indispensable me dirijan para el dia 8 del próximo julio la pa-peleta respectiva del voto para Vocal de la Junta económica que ha de hallarse instalada en 1.º del siguiente agosto, conforme á lo preceptuado por el Excmo. Sr. Capitan general. = El Brigadier, Comandante general, Manuel de Ena.

### JUNTA GUBERNATIVA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES.

*Secretaria.*

*Circular.*—La Sala de Gobierno de esta Audiencia se ha servido acordar que los Jueces de primera instancia de su territorio dispongan que los respectivos Escribanos remitan con puntualidad cada cuatrimestre á la Administracion de Rentas del partido los testimonios que están prevenidos de sobre precio de papel sellado. La morosidad que se advierta en este servicio la tendrá muy presente S. E. para corregirla cual convenga; y con el fin de alejar cualquier motivo de excusa se inserta de su orden esta circular en los boletines oficiales de ambas provincias. Cáceres 23 de junio de 1845. = El Secretario, Felipe Nicomedes Criado.

*D. Rafael de Garay, Comendador de la real orden Americana de Isabel la Católica, Intendente Subdelegado de rentas nacionales de la provincia, y Subinspector del cuerpo de Carabineros de la misma por S. M. etc.*

Por el presente se hace saber: Que declarado el comiso de géneros de contrabando aprehendido, he señalado para su venta el dia 4 de julio inmediato y siguientes en la Administracion de rentas de esta provincia. Lo que se hace saber para comun inteligencia. Cáceres 26 de junio de 1845. = Rafael de Garay. = Por mandado de su señoría, Juan Francisco Campos.

Por el presente cito, emplazo y llamo á Tomas Granados, vecino de Ceclavin, para que en término de nueve dias, comparezca en este Juzgado y oficio del infrascrito, con el fin de evacuar cierta

diligencia en la causa contra él y otros por sospechosos de contrabando y resistencia á la tropa, apercibido que de no ejecutarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Cáceres 23 de junio de 1845.—Rafael de Garay.—Por mandado de su señoría, Juan Francisco Campos.

### EDICTO.

#### *El Intendente militar de Extremadura*

Hace saber: que el dia 10 de julio próximo y hora de las doce de su mañana se saca á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar el suministro de utensilios á las tropas del ejército estantes y transeuntes por el distrito de la Capitanía general de Cataluña, desde 1.º de octubre próximo venidero á fin de setiembre de 1849, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la referida Intendencia general militar. Lo que se anuncia al público para que dirijan á la misma sus proposiciones las personas que quieran interesarse en dicho servicio, verificándolo por sí ó por medio de apoderados que los representen en debida forma. Badajoz 23 de junio de 1845.—Joaquin Rendou.

#### *Administracion principal de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.*

### ARRIENDOS.

#### *Encomienda de Clavería de Alcántara.*

El dia 3 de agosto próximo, hasta las doce de su mañana, se procederá al arriendo en esta capital, ante el Sr. Intendente, y en la villa de Membrío ante su Alcalde, con las formalidades de instruccion, de los aprovechamientos de la dehesa Encomienda de Clavería de Alcántara, secuestrada á D. Carlos María Isidro de Borbon, por el tiempo que se dirá.

Las yerbas de invierno principiarán en 29 de setiembre próximo, abrazando las tres invernadas hasta 25 de abril de 1848.

La bellota del corriente año y sucesivos de 1846 y 1847.

Las yerbas de primavera, agostaderos y espigas de los años de 1846, 47 y 48.

Y la labor que se barbechará en 8 de enero de 1846 de los millares de Gerrumbrosa, Butreta y Pozos.

La que se roturará en igual dia de 1847 de los de Sardineras, Madero y Maderito.

Y la de 8 de enero de 1848 en que entran labrándose los de Tiesa, Piejunta y Piejuntilla.

El presupuesto formado asciende á 48,907 reales anuales.

Cáceres 23 de junio de 1845.—Fernando García Becerra.

El dia 6 de julio próximo hasta las doce de mañana, se procederá al arriendo en esta capital ante el Sr. Intendente, y en Trujillo ante su Alcalde, del edificio que fue convento de S. Francisco de dicha ciudad de Trujillo, bajo el presupuesto de 1200 rs. vn., con sujecion á las condiciones que obrarán de manifiesto. Cáceres junio 12 de 1845.—Fernando García Becerra.

### ANUNCIO.

#### *Juzgado de primera instancia de Montánchez.*

Hallándose vacantes las capellanías fundadas en esta villa por Salvador Perez y Catalina Sanchez su mujer, Pedro de Burgos, el bachiller Juan Alvarez, Cristóbal Gonzalez, Diego Fernandez, Constantza Alvarez, y María Jimenez, y María Gil viuda de Servan Rodriguez Pavón, por defuncion de los que antes las obtenia D. José Antonio Gomez Godo y salido en su reclamacion Juan Gomez Pavón he mandado en auto de ayer se inserte el presente anuncio en el boletin oficial de esta provincia llamando á todos los que se crean con derecho á las mismas, para que dentro del término de quince dias se presenten á deducirlo en este Juzgado parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar. Montánchez y junio 19 de 1845.—Pedro Sanchez Mora.—Por mandado del Sr. Juez, Luis Banderon y Arias.

#### *Isidro Solís, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa,*

Certifico: Que la Corporacion Municipal acordado en sesion ordinaria del dia 8 del actual sacar á pública subasta los derechos de la alcabala de la feria, (embebidos en las rentas provinciales) que se celebra en la misma, desde el dia 1.º hasta el 17 de agosto próximo venidero, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la sala consistorial donde se verificarán los remates; señalando el primero el 26 del corriente, el segundo el domingo 13 de julio siguiente, y el tercero y último de adjudicacion el 27 tambien domingo del mismo, de diez á doce de su mañana. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Galisteo 14 de junio de 1845.—El Alcalde Presidente, Ramon Hernandez.—Isidro Solís, Secretario.

Y para que conste pongo la presente de orden de dicha Corporacion que firmo con el Sr. Alcalde, su Presidente, en Galisteo á 14 de junio de 1845.—Ramon Hernandez.—Isidro Solís.